

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña Margarita Martínez González, secretaria de lo social del número 39 de Madrid.

Hago saber: Que por acta de esta misma fecha en el proceso seguido a instancias de doña Alba Rodrigo Fernández, doña María Rosario Mellado García, doña Joana Valentina Sudriu y doña Manuela Moro Bullón, contra "Cotorredondo Distribuciones Textiles y Complementos, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 640 de 2009, se ha acordado citar a "Cotorredondo Distribuciones Textiles y Complementos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 28 de octubre de 2009, a las once y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 39, sito en la calle Princesa, número 31, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Cotorredondo Distribuciones Textiles y Complementos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.337/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.221 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Aníbal Criollo Tipanta, contra la empresa "Hierro y Pilar Obras, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 24 de julio de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Aníbal Criollo Tipanta, debo condenar y condeno a "Hierro y Pilar Obras, Sociedad Limitada", a abonar a la parte actora la cuantía de 1.624 euros en concepto de: salario de dieciséis días del mes de mayo de 2008 (461,75 euros), más la parte propor-

cional de la paga extra de verano 2008 (776,40 euros), más la parte proporcional de vacaciones 2008 (281,54 euros), más la indemnización por fin de contrato (104,31 euros), así como el incremento sobre la cantidad total del 10 por 100 de interés en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma es firme y contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Hierro y Pilar Obras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.796/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE BARCELONA

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de igual fecha en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de doña Raquel Romero Marcuello, contra "Broker de Financiación Hipotecaria, Sociedad Anónima", "Fincas Corral, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, seguido con el número 580 de 2009, se cita a la mencionada empresa "Broker de Financiación Hipotecaria, Sociedad Anónima", de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 7 de septiembre de 2009 a las 11 y 15 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa. Asimismo, se apercibe a todas las partes que si no comparecen al juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos, además de imponerle multas de 180 a 600 euros.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 29 de julio de 2009.—El secretario judicial sustituto, don Marc Verge Marín.

(03/27.244/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 110 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teodora Rodríguez Menor, contra la empresa "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Teodora Rodríguez Menor, frente a la empresa "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 854,56 euros, importe sobre el que se aplicará el interés del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que la misma es firme y contra ella no cabe recurso.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 23 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.798/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 233 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de don José Manuel Sánchez Carmona, contra Fondo de Garantía Salarial y "Moto Road, Sociedad Limitada", en la que con fecha 27 de julio de 2009, se ha dictado el auto siguiente:

Resuelvo: Decreto el embargo de los saldos que existan en cada momento en las cuentas corrientes, depósitos y libretas de ahorro que la ejecutada "Moto Road, Sociedad Limitada", tenga abiertas en las entidades: "La Caixa", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", "Banco Santander" y "Banco Popular Español, Sociedad Anónima" (en Arganda del Rey), en cuantía suficiente a cubrir la suma del principal reclamado, 4.865,43 euros, más 950 euros presupuestados para intereses y costas.

Librense los correspondientes oficios para que las referidas entidades hagan efectivo el saldo positivo que exista en cada momento, debiendo transferir dicho importe a

la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado, abierta en “Banesto” de esta ciudad, código entidad 0030, código oficina 4130, bajo el número 1920/0000/64/0233/09 de cuenta/expediente.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a “Moto Road, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huelva” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Huelva.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.794/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE REUS

#### EDICTO

Según lo acordado en los autos número 387 de 2009, seguidos en este Juzgado de lo social, a instancias de don Marc Sancho Sabaté, contra “IPT Soluziona Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, “Instalaciones y Proyectos de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, “SG Telecom 2005, Sociedad Limitada”, “Arix Telecom Servicios, Sociedad Anónima”, “Instalaciones y Proyectos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, “Barcatel, Sociedad Limitada”, “France Telecom España, Sociedad Anónima”, y “Ericson España,

Sociedad Anónima”, en relación a despido, por el presente se notifica a “Instalaciones y Proyectos de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, que en fecha 22 de julio de 2009 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### *Sentencia número 446 de 2009*

En Reus, a 22 de julio de 2009.—Vistos por mí, doña Chantal Prieto Corbella, magistrada-juez en sustitución del Juzgado de lo social número 1 de Reus, los presentes autos de juicio sobre despido, seguidos ante este Juzgado bajo el número 387 de 2009, a instancia de don Marc Sancho Sabaté, asistido por la letrada señora Monje, contra la empresa “Barcatel, Sociedad Limitada”, asistida por el letrado señor Bosacomá; la empresa “Arix Telecom Servicios, Sociedad Limitada”, asistida por el letrado señor Puga; la empresa “SG Telecom 2005, Sociedad Limitada”, asistida por el letrado señor Jiménez; la empresa “France Telecom España, Sociedad Anónima”, asistida por la letrada señora Samaranch; las empresas “IPT Soluziona Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, “Instalaciones y Proyectos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Ericsson España, Sociedad Anónima”, que no han comparecido, en consideración a siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Marc Sancho Sabaté, en reclamación por despido, contra las empresas “Barcatel, Sociedad Anónima”, “Arix Telecom Servicios, Sociedad Limitada”, “SG Telecom 2005, Sociedad Limitada”, “France Telecom España, Sociedad Anónima”, “IPT Soluziona Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, “Instalaciones y Proyectos de Telecomunicaciones, Sociedad

Anónima”, “Instalaciones y Proyectos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Ericsson España, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 24 de marzo de 2009 y, en consecuencia, extinguída con aquella fecha la relación laboral con la empresa “Barcatel, Sociedad Anónima”, si bien el efecto de dicha declaración queda limitado al abono de la cuantía depositada por la empresa demandada en el Juzgado de lo social de Barcelona.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a las empresas “Arix Telecom Servicios, Sociedad Limitada”, “SG Telecom 2005, Sociedad Limitada”, “France Telecom España, Sociedad Anónima”, “IPT Soluziona Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, “Instalaciones y Proyectos de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima”, “Instalaciones y Proyectos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Ericsson España, Sociedad Anónima”, de las pretensiones en su contra ejercitadas por el actor en su escrito de demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, debiendo anunciarlo ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edictos en Reus (Tarragona), a 22 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.797/09)